

Año: 2023

Expediente: 16428/LXXVI

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVI Legislatura

PROMOVENTE: C. ING. ROBERTO MACÍAS QUINTANILLA, PRESIDENTE DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN, DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

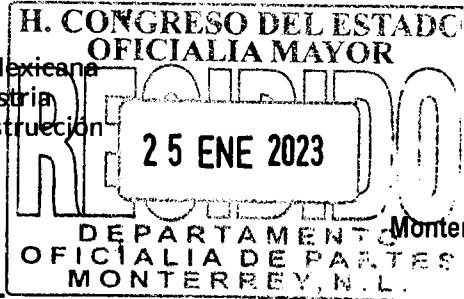
ASUNTO RELACIONADO: MEDIANTE EL CUAL PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA A LOS ARTÍCULOS 66 Y 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO REFORMA AL ARTÍCULO 39 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DE ESTADO DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 01 DE FEBRERO DEL 2023

SE TURNÓ A LA (S) COMISION (ES): LEGISLACIÓN

Mtra. Armida Serrato Flores

Oficial Mayor



12:30 hrs.
=SIN QUITAROS=

Monterrey, N.L. a 25 de enero de 2022

DIP. MAURO GUERRA VILLAREAL

PRESIDENTE DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

PRESENTE. -

Quien suscribe, C. Ing. Roberto Macías Quintanilla, Presidente de la Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción, Delegación Nuevo León, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 7 Fracción I y XV de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones, con base en los artículos 86 y 87 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, ocurro de la manera más atenta a presentar "**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66, SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN; Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 39, MODIFICANDOSE LAS FRACCIONES VIII, IX Y XXIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN**", al tenor de la siguiente:

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La organización del trabajo legislativo se sostiene sobre la base de la colegialidad, lo cual garantiza una organización participativa en pro del enriquecimiento de la representación política y la imparcialidad, esto se materializa en la figura de órganos de trabajo cuyas determinaciones son discutidas y votadas por un grupo representativo de legisladores de las diferentes corrientes políticas, favoreciendo la calidad del trabajo legislativo.

Al efecto, los órganos legislativos en general, de conformidad con regulación interna, se constituyen en comisiones permanentes de dictamen legislativo especializadas para resolver los asuntos de su competencia, las cuales han sido creadas atendiendo a un sistema el cual permite la adaptación del Congreso a las transformaciones del sistema político del Estado y crea las condiciones para un ejercicio efectivo de las funciones de representación democrática, producción, deliberación y orientación legislativa; es decir, la creación de las comisiones de trabajo se asocia a la modernización legislativa que no solo incide en la estructura del órgano, sino que evidencia un compromiso institucional para con sus representados.

Lo anterior reviste particular importancia en cuanto a la buena práctica de constante profesionalización del ente legislativo y su adaptación a los requerimientos de una sociedad en constante evolución. De tal manera, las necesidades de los ciudadanos se transforman en exigencias legítimas a los poderes constituidos, modernizando, especializando, profesionalizando y eficientizando sus procesos en pro del perfeccionamiento de sus determinaciones.

En ese tenor, los poderes legislativos han ampliado su capacidad técnica procurando la especialización de sus órganos de trabajo, especialmente los colegiados de dictaminación, que asumen la resolución de asuntos de acuerdo a la materia que les ha sido asignada en su regulación interna, precisando que el Poder Legislativo del Estado de Nuevo León, actualmente cuenta con 24 comisiones permanentes de dictamen

legislativo, señaladas en el numeral 70 de su Ley Orgánica y el diverso 39 del Reglamento para el Gobierno Interior.

Ahora bien, para el caso de que la materia de nuestro interés, podemos identificar 6 Comisiones que analizan de forma conjunta o separada la infraestructura del Estado, lo cual, se considera poco práctico para garantizar un desarrollo urbano eficiente de acuerdo a las características de nuestra zona metropolitana, considerando la relevancia de esta en el desarrollo de otras actividades y su funcionamiento, así como de la participación de profesionales de la Ingeniería Civil, arquitectura y urbanismo, amén de la utilidad pública inherente a las cuestiones de infraestructura pública.

No debe pasar desapercibido que las obras de infraestructura pública son por lo general de gran impacto social y ambiental al relacionarse con transporte público, energía, redes de agua potable, alcantarillado y distribución, telecomunicaciones, así como vivienda, comercio, industria, salud, educación, etcétera. Tal es la importancia de la infraestructura que sobre ella se sostiene la totalidad de las actividades productivas, razón por la cual el marco jurídico relativo, estrictamente debe ser sujeto a un estudio integral y sistemático, asegurando que la legislación en materia promueva la planeación, generación, conservación y adecuación constante de la infraestructura de manera eficaz y responsable, asegurando un impacto social conforme a las necesidades cambiantes del Estado de Nuevo León.

En este momento legislativo, los asuntos de infraestructura urbana que da cuenta el Congreso se analizan y resuelven en el seno de las comisiones de Desarrollo Urbano, Educación, Cultura y Deporte, Desarrollo Metropolitano, Medio Ambiente, Movilidad y por supuesto las comisiones de hacienda municipal.

De manera concreta:

- I. Desarrollo Urbano actualmente tiene competencia sobre el examen y aprobación de obras de utilidad pública.
- II. Desarrollo Metropolitano, sobre lo relacionado a infraestructura de la zona conurbada.
- III. Educación es competente sobre la Ley de Infraestructura Física Educativa y Deportiva.
- IV. A la Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable le compete la legislación sobre agua potable y tratamiento (en caso de legislarse en materia de dicha infraestructura: drenaje pluvial).
- V. Movilidad es competente en materia de legislación sobre construcción y funcionamiento de las vías de comunicación.
- VI. Presupuesto y las Haciendas Municipales atienden lo relativo a los proyectos de Asociaciones Público-Privadas del Estado y Municipios.

Lo anterior resulta, por lo menos, en discrepancias e inconsistencias en la normatividad en la materia que nos ocupa, en virtud de una falta de coordinación que asegure la uniformidad y armonía del trabajo de las Comisiones de Dictamen. Esto nos conduce al interés de esta Cámara para que los temas de infraestructura se contraigan al conocimiento especializado de una sola Comisión, con una amplia visión acerca de la importancia de convocar a los especialistas en la materia, representantes de la industria de la construcción, colegios de ingenieros, arquitectos y urbanistas, centros de investigación universitarios, entre

otros, que contribuyan a la producción normativa uniforme y clara que garantice la sustentabilidad de la construcción en la entidad.

De tal manera, nuestra propuesta se contrae a la reforma de los siguientes dispositivos de la legislación orgánica y reglamentaria del Congreso del Estado:

- i. El artículo 66 de la Ley Orgánica, en su párrafo final, para incrementar a 8 el límite actual respecto de las comisiones de dictamen de las que puede ser integrante un diputado.
- ii. El artículo 70 de la Ley Orgánica, que determina el número de comisiones permanentes de dictamen legislativo;
- iii. El artículo 39 del Reglamento Interno en sus fracciones VIII, IX y XXIV, a fin de incorporar a la Comisión que se propone atribuciones en materia de infraestructura que actualmente tienen las Comisiones de Medio Ambiente, Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano; y
- iv. El mismo numeral 39 para incorporar a la Comisión de Infraestructura Pública y las materias sobre las que tendrá competencia.

Es importante tomar en consideración, que el término genérico de infraestructura implica también, como señalamos líneas arriba, las atribuciones de otras comisiones, por lo que se deberá determinar específicamente cuales temas habrá de abordar la Comisión de nueva creación, sin que se adviertan duplicidades en las ya existentes. Para ello, todos los elementos que comprendan infraestructura urbana idealmente deberían ser analizados de manera integral por un solo órgano dictaminador, sin perjuicio de que la mejor consideración de esa Asamblea permita la participación de otras comisiones en la resolución de los asuntos, pero siempre privilegiando la especialización y perfeccionamiento del trabajo legislativo en beneficio de la sociedad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de:

II. DECRETO

ARTÍCULO PRIMERO. -SE REFORMAN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 66 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 66.-...

....

Cada Diputado formará parte de hasta ocho Comisiones de Dictamen Legislativo.

ARTÍCULO 70. - Son Comisiones Permanentes de Dictamen Legislativo las siguientes:

I a XXIV...

XXV. Comisión de Infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO. - SE ADICIONA LA FRACCIÓN XXV AL ARTÍCULO 39, MODIFICANDOSE LAS FRACCIONES VIII, IX Y XXIV DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA QUEDAR DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARTÍCULO 39.-...

I a VIII.-...

VIII.- Comisión de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable

- a) ...;
- b) La legislación relativa al procesamiento de desechos sólidos;
- c) a m)

IX.- Comisión de Desarrollo Urbano

- a) La legislación relativa a asentamientos humanos;
- b) a e)

XXIV.-Comisión de Desarrollo Metropolitano.

- a) Las iniciativas de ley y asuntos relacionados con la materia de desarrollo metropolitano;
- b) a j).-...

XXV.-Comisión de Infraestructura

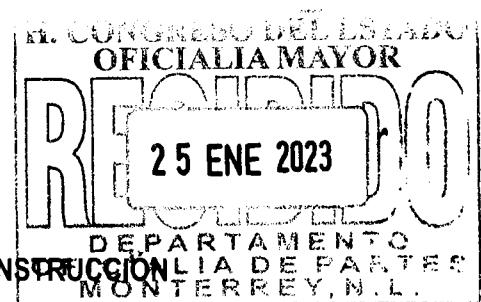
- a) Las reformas a la Ley de Obras Públicas y a las bases generales a la infraestructura urbana sujeta al Estado y Municipios;
- b) La legislación relativa al ordenamiento territorial, desarrollo urbano y vivienda en el Estado;
- c) La legislación relativa a la conurbación e infraestructura en el Estado;
- d) Los asuntos relacionados con la legislación en materia de infraestructura para agua potable, saneamiento, tratamiento de aguas y manejo de residuos;
- e) Los asuntos relacionados con la infraestructura para el desarrollo urbano;
- f) Los asuntos en materia de vialidades metropolitanas y vías de comunicación estatales;
- g) Los asuntos relacionados con infraestructura educativa y deportiva;
- h) Los asuntos relacionados con infraestructura para el transporte público;
- i) Los asuntos relacionados con infraestructura turística;
- j) Los asuntos que implementan las autoridades del Estado y municipios en las acciones que involucren infraestructura para el desarrollo de las zonas metropolitanas;
- k) Los asuntos que requieran el estudio, revisión y adecuación del marco jurídico para acceder a beneficios de Fondos Federales para el mejoramiento de la infraestructura para el desarrollo metropolitano, y
- l) Las demás que el Pleno de Congreso le encomienda.

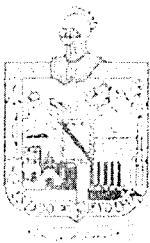
TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ATENTAMENTE,

ING. ROBERTO MACIAS QUINTANILLA
PRESIDENTE DELEGACIONAL
DE LA CÁMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN
(CMIC NUEVO LEÓN)





H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

LXXVI LEGISLATURA

OFICIALÍA DE PARTES

AVISO DE PRIVACIDAD SIMPLIFICADO

El H. Congreso del Estado de Nuevo León, es el responsable del tratamiento de los datos personales que nos proporcione.

Finalidades para las cuales serán tratados sus Datos Personales

Sus datos personales serán utilizados para: a) Registro de Iniciativas; b) Registro de Convocatorias. (Otros documentos o información que consideren se presentan); y. c) Trámites, asuntos administrativos. Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en la Oficialía de Partes, adscrita a la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado.

Transferencia de Datos

Se informa que no se realizarán transferencias de datos personales, salvo aquéllas que sean necesarias para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados.

Mecanismos para el ejercicio de los derechos ARCO

Se informa que podrá ejercer sus derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación u Oposición (ARCO) de sus datos personales de forma presencial ante la Unidad de Transparencia del H. Congreso del Estado, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/>), o al correo electrónico enlace.transparencia@hcnl.gob.mx. Si desea conocer el procedimiento para el ejercicio de estos derechos puede acudir a la Unidad de Transparencia a la dirección antes señalada, enviar un correo electrónico a enlace.transparencia@hcnl.gob.mx o bien, comunicarse al Tel: 81815-095000 ext. 1065.



Sitio dónde consultar el Aviso de Privacidad Integral

Usted podrá consultar el Aviso de Privacidad Integral en la siguiente dirección electrónica: www.hcnl.gob.mx o bien, de manera presencial en las instalaciones del Congreso del Estado, directamente en la Unidad de Transparencia.

Última actualización: Agosto 2021

Consiento y autorizo que mis datos personales y datos sensibles (si se presenta el caso) sean tratados conforme a lo previsto en el presente aviso de privacidad.

Si autorizo

No autorizo

Domicilio para recibir las notificaciones que correspondan:

Calle:

Núm. Ext.

Núm. Int.

Colonia:

Municipio:

Teléfono(s)

Estado:

—

—

C.P.

Consiento y autorizo el recibir las notificaciones a través de medios electrónicos; y en su caso, señalo el siguiente correo electrónico.

Si autorizo

Correo:

No autorizo

Roberto María Quintanilla

NOMBRE Y FIRMA AUTÓGRAFA DEL INTERESADO